

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO CON
LA ENTIDAD EJECUTORA FUNDACIÓN ESPERANZA Y
SOLIDARIDAD DE MELIPILLA, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL AÑO
2018.

RESOLUCION EXENTA N°

208

SANTIAGO,

16 ABR 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N°15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 3058 y N° 3103 ambas de 2017 que aprueban manual de procedimientos técnico y financiero respectivamente del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018 de JUNAEB; en la resolución exenta N° 116 de fecha 21/03/2018 que aprueba convenio suscrito entre JUNAEB y la entidad ejecutora Gobernación provincial de Melipilla; en Resolución Exentas N°173/144 y 173/145, ambas de fecha 22 de enero de 2018, las que respectivamente encomiendan funciones directivas y designan en el cargo de Director Regional Metropolitano, en 1º orden de subrogancia, a don Alejandro Almonacid Sandoval; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta en las 15 regiones del país desde el año 1991; tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y

término en el sistema educacional de los y las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 3.058 de 2017 el Manual de Procedimientos Técnico y, mediante la Resolución N° 3103 de 2017, el Manual de Procedimientos Financiero del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

4. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional, a fin de dar continuidad operativa al programa, proporcionó el lineamiento a las Direcciones Regionales sobre utilizar los montos del pago tanto a las Familias Tutoras como a las Entidades Ejecutoras del año 2017 para la confección inicial de los convenios 2018 que se aprueban con las Entidades Ejecutoras dado que, según Ley de Presupuestos 2018 N° 21.053 Glosa 05, indica "*El número de beneficiarios, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos*", instancia que a enero del año 2018, no se encontraba efectuada por la Dirección de Presupuesto (DIPRES).

5. Que, esta Dirección Regional suscribió con fecha 22 de enero del año 2018 un convenio con la entidad ejecutora Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 115, para la ejecución del programa, el cual contempla obligaciones reciprocas entre las partes para el desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil, región Metropolitana.

6. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional ha informado que DIPRES validó la propuesta nuevos montos para el proceso año 2018.

7. Que, en virtud lo descrito precedentemente, la Unidad de Becas de esta Dirección regional concluye que se debe modificar convenio en materia de montos para el año 2018.

8. Que, resulta procedente modificar el convenio suscrito, en orden de actualizar los montos y coberturas, según se detalla a continuación:

Estipulado	Monto Familia Tutora		Entidades Ejecutoras	
	Básica-media	Superior	Básica-media	Superior
Convenio	\$68.175	\$100.332	\$7.440	\$10.531
Modificación convenio	\$68.970	\$101.500	\$7.530	\$10.660

9. Que, existe presupuesto disponible para realizar esta actualización en el Programa Residencia Familiar Estudiantil para el presente año.

10. Que, el presente acto administrativo tiene por aprobar modificación del convenio suscrita entre esta Dirección Regional y la Entidad Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla, con fecha 22 de marzo de 2018.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE modificación de convenio suscrita, con fecha 22 de marzo de 2018, entre esta la Dirección Regional Metropolitana y la entidad ejecutora Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
Y
ENTIDAD EJECUTORA FUNDACIÓN ESPERANZA Y SOLIDARIDAD DE MELIPILLA**

En Santiago, a 22 de Marzo del año 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Santiago, calle Antonio Varas #153, comuna de Providencia, representada legalmente por su Director Regional don Alejandro Almonacid Sandoval Rut: 11.688.638-3, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla, RUT 75.976.200-2, representada por su Representante Legal Don Fernando Campino Johnson Rut: 5.894.584-6, domiciliado en San Agustín, Nº 277, de la comuna de Melipilla, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 22 de enero del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región Metropolitana, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta Nº 115, de fecha 21 de Marzo de año 2018.

SEGUNDO:

Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar los montos y coberturas máximas referenciales para el proceso 2018, conforme se expone en los recuadros siguientes:

Estipulado	Monto Familia Tutora		Entidades Ejecutoras	
	Básica-media	Superior	Básica-media	Superior
Convenio	\$68.175	\$100.332	\$7.440	\$10.531
Modificación convenio	\$68.970	\$101.500	\$7.530	\$10.660

Estipulado	Cobertura práctica estival	
	Básica-media	Superior
Convenio	48	17
Modificación convenio	48	16

Estipulado	Cobertura práctica estival	
	Básica-media	Superior
Convenio	3	0
Modificación convenio	4	0

TERCERO:

Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO:

El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO:

En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

La personería de **don Fernando Campino Johnson**, para comparecer en representación de Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla, consta en Decreto de Nombramiento N° 49/2012 y la personería de don **Alejandro Almonacid Sandoval** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región Metropolitana, consta en la Resoluciones Exentas N°173/144 y N°173/145, ambas de fecha 22 de Enero de 2018 las que respectivamente encomiendan funciones directivas y designan en el cargo de Director Regional Metropolitano, en 1º orden de subrogancia.

ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL (S)
REGIÓN METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS

FERNANDO CAMPINO JOHNSON
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN ESPERANZA Y SOLIDARIDAD DE
MELIPILLA

ARTICULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la modificación de convenio que por este acto se aprueba, de la siguiente manera 09.09.03.24.01.236 Glosa N° 05 de la Ley de Presupuestos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
DIRECTOR (S) REGIONAL METROPOLITANO
JUNAEB

Distribución:

- Unidad de Becas
- Unidad de Gestión de Personas y Recursos.
- Dpto. Becas D.N.
- Entidad Ejecutora Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla
- Oficina de Partes



Falta word

REGISTRO MEMORANDO	Nº:.. 48
	Santiago, 11 de Abril de 2018
	MAT. /REF:
	ANT:N/H.

DE: XIMENA INOSTROZA TRONCOSO
ENCARGADA UNIDAD DE BECAS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

A: NELSON JIMENEZ FUENZALIDA
ENCARGADO UNIDAD DE RECURSOS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

A través de la presente, en el marco del Programa de Residencia Familiar Estudiantil remito a usted Modificación de Conegio de colaboración y transferencia año 2018 entre la Entidad Ejecutora Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla y Junaeb.

Lo anterior a fin de dictar resolución correspondiente.

Atentamente.

XIMENA INOSTROZA TRONCOSO
ENCARGADA UNIDAD DE BECAS
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

Xim
DISTRIBUCION:
Depto. De Becas

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Página: 1 de 1

11 ABR 2018
✓ pma
tep

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
ENTRE
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
Y
ENTIDAD EJECUTORA FUNDACIÓN ESPERANZA Y SOLIDARIDAD DE MELIPILLA**

En Santiago, a 22 de Marzo del año 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Santiago, calle Antonio Varas #153, comuna de Providencia, representada legalmente por su Director Regional don Alejandro Almonacid Sandoval Rut: 11.688.638-3, en adelante "JUNAEB"; por una parte; y por la otra, Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla, RUT 75.976.200-2, representada por su Representante Legal Don Fernando Campino Johnson Rut: 5.894.584-6, domiciliado en San Agustín, Nº 277, de la comuna de Melipilla, en adelante la "Entidad Ejecutora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 22 de enero del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la región Metropolitana, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta Nº 115, de fecha 21 de Marzo de año 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar los montos y coberturas máximas referenciales para el proceso 2018, conforme se expone en los recuadros siguientes:

Estipulado	Monto Familia Tutora		Entidades Ejecutoras	
	Básica-media	Superior	Básica-media	Superior
Convenio	\$68.175	\$100.332	\$7.440	\$10.531
Modificación convenio	\$68.970	\$101.500	\$7.530	\$10.660

Estipulado	Cobertura	
	Básica-media	Superior
Convenio	48	17
Modificación convenio	48	16

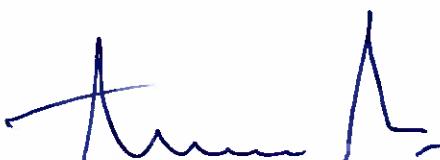
Estipulado	Cobertura práctica estival	
	Básica-media	Superior
Convenio	3	0
Modificación convenio	4	0

TERCERO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: El presente instrumento entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio. No obstante, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha del acto administrativo que tenga por aprobado y a partir de fecha de suscripción del mismo.

QUINTO: En señal de aceptación, el presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Entidad Ejecutora.

La personería de **don Fernando Campino Johnson**, para comparecer en representación de Fundación Esperanza y Solidaridad de Melipilla, consta en Decreto de Nombramiento N° 49/2012 y la personería de **don Alejandro Almonacid Sandoval** para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región Metropolitana, consta en la Resoluciones Exentas N°173/144 y N°173/145, ambas de fecha 22 de Enero de 2018 las que respectivamente encomiendan funciones directivas y designan en el cargo de Director Regional Metropolitano, en 1º orden de subrogancia.


ALEJANDRO ALMONACID SANDOVAL
 DIRECTOR REGIONAL (S)
 REGIÓN METROPOLITANA
 JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
 BECAS




FERNANDO CAMPINO JOHNSON
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACIÓN ESPERANZA Y SOLIDARIDAD
 DE MELIPILLA
